

REGLAS DE CÁLCULO DEL
BORRADOR DEL MODELO
322 DE AUTOLIQUIDACIÓN
DEL IVA

ÍNDICE

1. CONTROL DE VERSIONES.....	3
2. INTRODUCCIÓN.....	3
3. REGLAS DE CÁLCULO DEL BORRADOR DEL MODELO 322 DE IVA.....	4
4. TABLAS AUXILIARES CON LOS TÉRMINOS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS.....	20

1. CONTROL DE VERSIONES

- Versión inicial 1.0 (18/12/2024).

Creación del documento.

- Versión 1.0.1 (05/02/ 2026).

- Se modifican todos los criterios de selección de registros que afectan a las facturas rectificativas con código R4. De este modo, todos los códigos de facturas rectificativas tienen el mismo tratamiento.
- Se incluye en el criterio de selección de registros de las casillas del apartado “Modificación de bases y cuotas general” el código de factura rectificativa AJ.
- Se incluye en el en el criterio de selección de registros de la casilla 124 (exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción):
 - Las operaciones identificadas con la clave de régimen de IVA 02 (exportación) y causa de exención E6 (otros), entendiéndose que se refieren a prestaciones de servicios relacionados con las importaciones que dan derecho a deducción (artículo 64 de la Norma Foral del IVA).
 - Las operaciones exentas del régimen especial de las agencias de viajes por aplicación del artículo 143 de la Norma Foral del IVA, identificadas con la clave de régimen de IVA 05 (régimen especial de las agencias de viajes) y causa de exención E6 (otros).
- Se incluye en el criterio de selección de registros de las casillas del apartado “IVA devengado. Régimen General”, las operaciones identificadas con la clave de régimen de IVA 02, para recoger operaciones específicas como, por ejemplo, la devolución del IVA a viajeros.

2. INTRODUCCIÓN

Uno de los elementos del sistema Batuz es la asistencia a los y las contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, mediante la puesta a su disposición por parte de la Hacienda Foral de Bizkaia de los borradores de las declaraciones de sus principales impuestos.

Por ello, y dentro del proyecto Batuz, la Hacienda Foral de Bizkaia calcula los borradores de las autoliquidaciones de IVA a las personas jurídicas y a las personas físicas con actividad económica que han registrado las operaciones en el Libro Registro de Operaciones Económicas de la Sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia.

En este documento se explican las reglas aplicadas por la Hacienda Foral de Bizkaia a partir de las cuales se calcula el contenido de los borradores del modelo 322 de IVA.

El documento contiene dos apartados en los que se recogen las reglas de cálculo del borrador y las tablas auxiliares con la descripción de las claves empleadas en dichas reglas.

3. REGLAS DE CÁLCULO DEL BORRADOR DEL MODELO 322 DE IVA

Reglas aplicadas por la Hacienda Foral de Bizkaia para cumplimentar los datos del borrador de la autoliquidación del modelo 322.

Las reglas para el cálculo del borrador están agrupadas en las siguientes columnas:

- Bloque. Grupos principales de la autoliquidación en los que se incluyen el resto de las columnas: situación tributaria, liquidación, resultado, criterio de caja, información adicional y operaciones específicas.
- Apartado. Subgrupos dentro de cada bloque, siguiendo la estructura del modelo 322.
- Casilla. Número de casilla del modelo 322.
- Descripción. Concepto de la autoliquidación de IVA que se está calculando.
- Criterios de selección de registros. Anotaciones del LROE que se tienen en cuenta para calcular el concepto que corresponda.
- Operación. Cálculos realizados, teniendo en cuenta exclusivamente las anotaciones seleccionadas en la columna "criterio de selección de registros", para obtener el dato correspondiente a cada concepto y casilla.

Criterios comunes de las reglas de cálculo:

- Estas reglas aplican para el cálculo de borrador del modelo 322 mensual.
- No se seleccionan en ningún caso:
 - o Las anotaciones del LROE cuyo estado sea "anulado" o "aceptado con errores".
 - o Las anotaciones que tengan la marca de "factura emitida en sustitución de factura simplificada".

Bloque	Descripción			Criterios de selección de registros		Operación			
SITUACIÓN TRIBUTARIA	Actividad principal			Datos obtenidos de presentaciones de IVA anteriores		Datos indicados en el 390 del ejercicio anterior al del borrador solicitado, y actualizados con lo indicado en el primer 322 del ejercicio del borrador solicitado.			
	Epígrafe IAE/Código			Datos obtenidos de presentaciones de IVA anteriores		Datos indicados en el 390 del ejercicio anterior al del borrador solicitado, y actualizados con lo indicado en el primer 322 del ejercicio del borrador solicitado.			
	Inscrito en el Registro de devolución mensual			Datos censales de Hacienda Foral de Bizkaia					
	Gran empresa			Datos censales de Hacienda Foral de Bizkaia					
	En concurso de acreedores			Datos que constan en Hacienda Foral de Bizkaia					
	Fecha del auto de declaración de concurso			Datos que constan en Hacienda Foral de Bizkaia					
Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros		Operación			
LIQUIDACIÓN	IVA devengado. Operaciones intragrupo	02	Dominante	Datos que constan en Hacienda Foral de Bizkaia					
		03	Número de grupo	Datos que constan en Hacienda Foral de Bizkaia					
		04	Dependiente	Datos que constan en Hacienda Foral de Bizkaia					
		05	NIF de la entidad dominante	Datos que constan en Hacienda Foral de Bizkaia					
		06	Sujeto pasivo acogido a la modalidad del régimen especial regulada en el art. 163.Sexies.Cinco de la NFIVA	Datos que constan en Hacienda Foral de Bizkaia					
		51	Operaciones intragrupo: base imponible al 0%	LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - alguna de las claves IVA es 06. - No es factura rectificativa. - Tipo no exenta = S1. - Tipo impositivo =0%, 2%, 4%, 5%, 7,5%, 10% o 21%.		Se indicará que la base imponible a coste correspondiente al tipo 0% es 0.			
		07	Operaciones intragrupo: base imponible al 4%			Sumar las bases imponibles a coste (positivas y negativas) al 2% y al 4%. La base imponible a coste al 2% y al 4% se calcula del siguiente modo: (cuota devengada / 2% o 4%).			
		53	Operaciones intragrupo: base imponible al 5%			Sumar las bases imponibles a coste (positivas y negativas) al 5%. La base imponible a coste al 5% se calcula del siguiente modo: (cuota devengada / 5%).			
		09	Operaciones intragrupo: base imponible al 10%			Sumar las bases imponibles a coste (positivas y negativas) al 7,5% y al 10%. La base imponible a coste al 7,5% y al 10% se calcula del siguiente modo: (cuota devengada / 7,5% o 10%).			
		11	Operaciones intragrupo: base imponible al 21%			Sumar las bases imponibles a coste (positivas y negativas) al 21%. La base imponible a coste al 21% se calcula del siguiente modo: (cuota devengada / 21%).			
		52	Operaciones intragrupo: cuota al 0%			Sumar las cuotas (positivas y negativas) al 0%			
		08	Operaciones intragrupo: cuota al 4%			Sumar las cuotas (positivas y negativas) al 2% y al 4%			
	54	Operaciones intragrupo: cuota al 5%	Sumar las cuotas (positivas y negativas) al 5%						
	10	Operaciones intragrupo: cuota al 10%	Sumar las cuotas (positivas y negativas) al 7,5% y al 10%						
	12	Operaciones intragrupo: cuota al 21%	Sumar las cuotas (positivas y negativas) al 21%						
	IVA devengado. Régimen General	56	Régimen general: base imponible al 0%			1. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - alguna de las claves IVA es (01, 02, 03, 04, 05, 09, 11, 12, 13, y 15) o [(alguna de las claves es 51 o 52) Y (Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado <>5)] - Ninguna de las claves IVA es 06 o 07. - No es factura rectificativa. - Tipo no exenta = S1. - Tipo impositivo =0%, 2%, 4%, 5%, 7,5%, 10% o 21%. 2. LROE PF y PJ (Subcapítulo 5.1). - Fecha de cobro en el periodo autoliquidado. - Cuota_IVA_devengada diferente 0. - [Cuota_IVA_devengada/(Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)] es igual a (0%+/-0,1%) o (2%+/-0,1%) o (4%+/-0,1%) o (5%+/-0,1%) o (7,5%+/-0,1%) o (10%+/-0,1%) o (21%+/-0,1%)		Sumar las bases imponibles (positivas y negativas) al 0% Para cobros de facturas en criterio de caja, si [Cuota_IVA_devengada/(Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)]=(0%+/-0,1%), se suma (Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)	
		13	Régimen general: base imponible al 4%					Sumar las bases imponibles (positivas y negativas) al 2% y al 4% Para cobros de facturas en criterio de caja, si [Cuota_IVA_devengada/(Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)]=(2%+/-0,1%) o (4%+/-0,1%), se suma (Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)	
		58	Régimen general: base imponible al 5%	Sumar las bases imponibles (positivas y negativas) al 5% Para cobros de facturas en criterio de caja, si [Cuota_IVA_devengada/(Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)]=(5%+/-0,1%), se suma (Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)					
		15	Régimen general: base imponible al 10%	Sumar las bases imponibles (positivas y negativas) al 7,5% y al 10% Para cobros de facturas en criterio de caja, si [Cuota_IVA_devengada/(Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)]=(7,5%+/-0,1%) o (10%+/-0,1%), se suma (Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)					
		17	Régimen general: base imponible al 21%	Sumar las bases imponibles (positivas y negativas) al 21% Para cobros de facturas en criterio de caja, si [Cuota_IVA_devengada/(Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)]=(21%+/-0,1%), se suma (Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)					
		57	Régimen general: cuota al 0%	Sumar las cuotas (positivas y negativas) al 0% Para cobros de facturas en criterio de caja, si [Cuota_IVA_devengada/(Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)]=(0%+/-0,1%), se suma (Cuota_IVA_devengada)					
		14	Régimen general: cuota al 4%	Sumar las cuotas (positivas y negativas) al 2% y al 4% Para cobros de facturas en criterio de caja, si [Cuota_IVA_devengada/(Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)]=(2%+/-0,1%) o (4%+/-0,1%), se suma (Cuota_IVA_devengada)					
		59	Régimen general: cuota al 5%	Sumar las cuotas (positivas y negativas) al 5% Para cobros de facturas en criterio de caja, si [Cuota_IVA_devengada/(Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)]=(5%+/-0,1%), se suma (Cuota_IVA_devengada)					
		16	Régimen general: cuota al 10%	Sumar las cuotas (positivas y negativas) al 7,5% y al 10% Para cobros de facturas en criterio de caja, si [Cuota_IVA_devengada/(Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)]=(7,5%+/-0,1%) o (10%+/-0,1%), se suma (Cuota_IVA_devengada)					
18		Régimen general: cuota al 21%	Sumar las cuotas (positivas y negativas) al 21% Para cobros de facturas en criterio de caja, si [Cuota_IVA_devengada/(Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)]=(21%+/-0,1%), se suma (Cuota_IVA_devengada)						

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación
LIQUIDACIÓN	IVA devengado. Recargo de equivalencia	19	Recargo de equival.: base imponible al 0,5%	LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - alguna de las claves IVA es (01, 03, 04, 05, 06, 11, 12, 13, y 15). - Ninguna de las claves IVA es 07. - No es factura rectificativa. - Tipo no exenta = S1. - Tipo del recargo de equivalencia = 0,26%, 0,5%, 0,62%, 1%, 1,4%, 5,2%, o 1,75%.	Sumar las bases imponibles (positivas y negativas) al 0,26%, 0,5% y 0,62% y las bases imponibles a coste para las que tengan clave 06. La base imponible a coste al 0,26%, al 0,5% y al 0,62% se calcula del siguiente modo: (cuota devengada /0,26%, 0,5% o 0,62%)
		21	Recargo de equival.: base imponible al 1,4%		Sumar las bases imponibles (positivas y negativas) al 1% y 1,4% y las bases imponibles a coste para las que tengan clave 06. La base imponible a coste al 1% y al 1,4% se calcula del siguiente modo: (cuota devengada /1% o 1,4%)
		23	Recargo de equival.: base imponible al 5,2%		Sumar las bases imponibles (positivas y negativas) al 5,2% y las bases imponibles a coste para las que tengan clave 06. La base imponible a coste al 5,2% se calcula del siguiente modo: (cuota devengada /5,2%)
		25	Recargo de equiv.: base imponible al 1,75%		Sumar las bases imponibles (positivas y negativas) al 1,75% y las bases imponibles a coste para las que tengan clave 06. La base imponible a coste al 1,75% se calcula del siguiente modo: (cuota devengada /1,75%)
		20	Recargo de equivalencia: cuota al 0,5%		Sumar las cuotas (positivas y negativas) al 0,26%, 0,5% y 0,62%
		22	Recargo de equivalencia: cuota al 1,4%		Sumar las cuotas (positivas y negativas) al 1% y 1,4%
		24	Recargo de equivalencia: cuota al 5,2%		Sumar las cuotas (positivas y negativas) al 5,2%
	26	Recargo de equivalencia: cuota al 1,75%	Sumar las cuotas (positivas y negativas) al 1,75%		
	IVA devengado. Adquisiciones intracomunitarias	27	Adquisiciones intracomunitarias: base imponible	LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Proveedor es NIF-IVA. - [Si IVA deducible es 100%: fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado] - [Si IVA deducible es distinto del 100%: fecha de operación y en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado] - Tipo factura recibida: F1, F3, F4 o F6. - alguna de las claves IVA es 09. - Ninguna de las claves IVA es 07. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N	Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al desglose de cada tipo (0, 4, 5, 10, 21, OT) Si el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) es alguno de los tipos posibles(0, 4, 5, 10, 21) +/- 0,1%, se lleva restando la base rectificadora al desglose de ese tipo, en caso contrario al desglose del tipo OT. El valor de la casilla es el sumatorio de las bases imponibles de los desgloses.
		28	Adquisiciones intracomunitarias: cuota	- [Si IVA deducible es distinto del 100%: fecha de operación y en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado] - Tipo factura recibida: F1, F3, F4 o F6. - alguna de las claves IVA es 09. - Ninguna de las claves IVA es 07. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N	Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al desglose de cada tipo (0, 4, 5, 10, 21, OT). Se suman las cuotas de recargo de equivalencia al desglose del tipo OT. Si el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) es alguno de los tipos posibles(0, 4, 5, 10, 21) +/- 0,1%, se lleva restando la cuota rectificadora al desglose de ese tipo y en caso contrario al desglose del tipo OT. La cuota de recargo rectificadora se lleva restando al desglose del tipo OT. El valor de la casilla es el sumatorio de las cuotas de los desgloses.
	IVA devengado. Inversión del sujeto pasivo	29	IVA devengado por inversión del sujeto pasivo: base imponible	LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - [Si IVA deducible es 100%: fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado] - [Si IVA deducible es distinto del 100%: fecha de operación y en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado] - Tipo factura recibida: F1, F3, F4 o F6. - No es factura rectificativa. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N - Ninguna de las claves IVA es 07 o 09. - Inversión sujeto pasivo = S.	Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al desglose de cada tipo (0, 4, 5, 10, 21, OT) y las bases imponibles a coste para las que tengan clave 06. La base imponible a coste se calcula del siguiente modo: (cuota soportada / tipo). Se indicará que la base imponible a coste correspondiente al tipo 0% es 0. El valor de la casilla es el sumatorio de las bases imponibles de los desgloses.
		30	IVA devengado por inversión del sujeto pasivo: cuota	- [Si IVA deducible es distinto del 100%: fecha de operación y en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado] - Tipo factura recibida: F1, F3, F4 o F6. - No es factura rectificativa. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N - Ninguna de las claves IVA es 07 o 09. - Inversión sujeto pasivo = S.	Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al desglose de cada tipo (0, 4, 5, 10, 21, OT). Se suman las cuotas de recargo de equivalencia al desglose del tipo OT. El valor de la casilla es el sumatorio de las cuotas de los desgloses.
IVA devengado. Modificación bases y cuotas general	31	Modificación de bases y cuotas, general: base imponible	1. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Es factura rectificativa. - Código factura rectificativa = R1, R4, R5, AJ - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - alguna de las claves IVA es 01, 03, 04, 05, 06, 09, 11, 12, 13, y 15 o [(alguna de las claves es 51 o 52) Y (Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado <>S)] - Ninguna de las claves IVA es 07. - Tipo no exenta = S1. 2. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - alguna de las claves IVA es 01, 02, 03, 04, 05, 06, 09, 11, 12, 13, y 15 o [(alguna de las claves es 51 o 52) Y (Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado <>S)] - Ninguna de las claves IVA es 07. - No es factura rectificativa. - Tipo no exenta = S1. - Tipo impositivo <> 0%, 2%, 4%, 5%, 7,5%, 10% o 21% o tipo de del recargo de equivalencia <> 0%, 0,26%, 0,5%, 0,62%, 1%, 1,4%, 5,2%, o 1,75% 3. LROE PF y PJ (Subcapítulo 5.1). - Fecha de cobro en el periodo autoliquidado. - Cuota_IVA_devengada diferente 0. - [Cuota_IVA_devengada/(Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)] NO es igual a (0%+/-0,1%) ni a (2%+/-0,1%) ni a (4%+/-0,1%) ni a (5%+/-0,1%) ni a (7,5%+/-0,1%) ni a (10%+/-0,1%) ni a (21%+/-0,1%) 4. LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - [Si IVA deducible es 100%: fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado] - [Si IVA deducible es distinto del 100%: fecha de operación y en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado] - Tipo factura: F1, F3, F4 o F6. - Es factura rectificativa. - Código factura rectificativa = R1, R4, R5 - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N - Ninguna de las claves IVA es 07 o 09. - Inversión sujeto pasivo = S.	Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al desglose de cada tipo (0,4,5,10,21,OT) y las bases imponibles a coste para las que tengan clave 06 (positivas y negativas) a cada tipo (0,4,5,10,21,OT). La base imponible a coste correspondiente a cada tipo se calcula del siguiente modo: para las facturas emitidas (cuota devengada/ tipo) y para las facturas recibidas (cuota soportada/tipo). Se indicará que la base imponible a coste correspondiente al tipo 0% es 0. Si el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) es alguno de los tipos posibles (0, 4, 5, 10, 21) +/- 0,1%, se lleva restando la base rectificadora al desglose de ese tipo y en caso contrario al desglose de tipo OT Para cobros de facturas en criterio de caja: se suman al tipo OT los (Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada) El valor de la casilla es el sumatorio de las bases imponibles de los desgloses.	

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación
LIQUIDACIÓN	IVA devengado. Modificación bases y cuotas general	31	Modificación de bases y cuotas, general: base imponible	<p>1. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R1,R4,R5 - Clave IVA es 01,04,09,11,12,13,15, ninguna clave IVA es 02 y causa exenta = [E2, E3, E4, E5 (esta última siempre que destinatario sea distinto de NIF-IVA)]. - Clave IVA es 02 y causa exenta= E2, E3, E4, E6. - Clave IVA es 05 y causa exenta=E6</p> <p>2. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R1,R4,R5 - Clave IVA (01,04, 09,11,12,13,15) Y destinatario es NIF-IVA Y {exento por clave E5 (Entrega bienes) o 'Tipo no exenta' = S2 o 'Causa No Sujeción' = RL}</p> <p>3. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R1,R4,R5 - Clave IVA (01,04,08,09,11,12,13,15) Y destinatario distinto de NIF-IVA Y 'Causa No Sujeción' = RL</p> <p>4. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R1,R4,R5 - Clave IVA (01,04,06,09,11,12,13,15) Y {'Base Imponible' distinto de 0 Y 'Tipo no exenta' = S2} excepto si destinatario es NIF-IVA</p> <p>5. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R1,R4,R5 - Clave IVA 17 y 'Causa No Sujeción' = RL o IE</p> <p>6. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada igual a 0. - Código factura rectificativa = R1,R4,R5 - Clave IVA 17 Y {'Base imponible' distinto de 0 Y 'Tipo no exenta' = S1 o "Exenta"}</p>	Se restan las bases imponibles rectificadas al desglose del tipo OT.
		32	Modificación de bases y cuotas, general: cuota	<p>1. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Es factura rectificativa. - Código factura rectificativa = R1,R4,R5,AJ - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Alguna de las claves IVA es (01,03,04,05,06,09,11,12,13,15) o [(alguna de las claves es 51 o 52) Y (Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado <>S)] - Ninguna de las claves IVA es 07. - Tipo no exenta = S1.</p> <p>2. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Alguna de las claves IVA es (01,02,03,04,05,06,09,11,12,13,15) o [(alguna de las claves es 51 o 52) Y (Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado <>S)] - Ninguna de las claves IVA es 07. - No es factura rectificativa. - Tipo no exenta = S1. - Tipo impositivo <> 0%, 2%, 4%, 5%, 7,5%, 10% o 21% o tipo de del recargo de equivalencia <> 0%, 0,26%, 0,5%, 0,62%, 1%, 1,4%, 5,2%, o 1,75%</p> <p>3. LROE PF y PJ (Subcapítulo 5.1). - Fecha de cobro en el periodo autoliquidado. - Cuota_IVA_devengada diferente 0. - [Cuota_IVA_devengada/(Importe_cobrado - Cuota_IVA_devengada)] NO es igual a (2%+/-0,1%) ni a (4%+/-0,1%) ni a (5%+/-0,1%) ni a (7,5%+/-0,1%) ni a (10%+/-0,1%) ni a (21%+/-0,1%)</p> <p>4. LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - [Si IVA deducible es 100%: fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado] - [Si IVA deducible es distinto del 100%: fecha de operación y en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado] - Tipo factura recibida: F1, F3, F4 o F6. - Es factura rectificativa. - Código factura rectificativa = R1,R4,R5 - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N - Ninguna de las claves IVA es 07 o 09. - Inversión sujeto pasivo = S.</p>	<p>Se suman las cuotas del impuesto (positivas y negativas) al desglose de cada tipo (0, 4, 5, 10, 21, OT)</p> <p>Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al desglose de cada tipo (0, 4, 5, 10, 21, OT).</p> <p>Se suman las cuotas del recargo de equivalencia (positivas y negativas) al desglose del tipo OT</p> <p>Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada) Si es alguno de los tipos posibles (0,4, 5, 10, 21) +/- 0,1%, se lleva la cuota rectificada al desglose de ese tipo En caso contrario se lleva al desglose del tipo OT</p> <p>Se resta la cuota de recargo rectificada llevándola al desglose del tipo OT.</p> <p>Para cobros de facturas en criterio de caja: se suman los importes de Cuota_IVA_devengada al desglose del tipo OT</p> <p>El valor de la casilla es el sumatorio de las cuotas de los desgloses.</p>

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación
LIQUIDACIÓN	IVA devengado. Modificación bases y cuotas general	32	Modificación de bases y cuotas, general: cuota	<p>1. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R1,R4,R5 - Clave IVA es 01,04,09,11,12,13,15, ninguna clave IVA es 02 y causa exenta = [E2, E3, E4, E5 (esta última siempre que destinatario sea distinto de NIF-IVA)]. - Clave IVA es 02 y causa exenta= E2, E3, E4, E6. -Clave IVA es 05 y causa exenta=E6</p> <p>2. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R1,R4,R5 - Clave IVA (01,04,09,11,12,13,15) Y destinatario es NIF-IVA Y {exento por clave E5 (Entrega bienes) o 'Tipo no exenta' = S2 o 'Causa No Sujeción' = RL}</p> <p>3. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R1,R4,R5 - Clave IVA (01,04,08,09,11,12,13,15) Y destinatario distinto de NIF-IVA Y 'Causa No Sujeción' = RL</p> <p>4. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R1,R4,R5 - Clave IVA (01,04,06,09,11,12,13,15) Y {'Base imponible' distinta de 0 Y 'Tipo no exenta' = S2} excepto si destinatario es NIF-IVA.</p> <p>5. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R1,R4,R5 - Clave IVA 17 y 'Causa No Sujeción' = RL o IE</p> <p>6. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada igual a 0. - Código factura rectificativa = R1,R4,R5 - Clave IVA 17 Y {'Base imponible' distinta de 0 Y 'Tipo no exenta' = S1 o "Exenta"}</p>	Se restan las cuotas rectificadas y las cuotas recargo rectificadas al desglose del tipo OT.
	IVA devengado. Modificación de bases y cuotas, art. 80.3 y 80.4 NFIVA	46	Modificación de bases y cuotas, art. 80.3 y 80.4 NFIVA: base imponible	<p>1. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Es factura rectificativa. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Alguna de las claves IVA es (01, 06, 11, 12, 13, y 15). - Ninguna de las claves IVA es 07. - Tipo no exenta = S1.</p> <p>2. LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - [Si IVA deducible es 100%: fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado] - [Si IVA deducible es distinto del 100%: fecha de operación y en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado] - Tipo factura recibida: F1, F3, F4 o F6. - Es factura rectificativa. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N - Ninguna de las claves IVA es 07 o 09. - Inversión sujeto pasivo = S.</p>	<p>Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al desglose de cada tipo (0, 4, 5, 10, 21, OT) y las bases imponibles a coste para las que tengan clave 06 (positivas y negativas) a cada tipo (0,4,5,10,21,OT). La base imponible a coste correspondiente a cada tipo se calcula del siguiente modo: para las facturas emitidas (cuota devengada/ tipo) y para las facturas recibidas (cuota soportada/tipo). Se indicará que la base imponible a coste correspondiente al tipo 0% es 0.</p> <p>Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificativa / base rectificativa) Si es alguno de los [tipos posibles (0, 4, 5, 10, 21) +/- 0,1%], se lleva la base rectificativa al desglose de ese tipo. En el resto de casos, se lleva la base rectificativa al desglose del tipo OT. El valor de la casilla es el sumatorio de las bases imponibles de los desgloses.</p>
				<p>1. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Clave IVA es 01,04,09,11,12,13,15, ninguna clave IVA es 02 y causa exenta = [E2, E3, E4, E5 (esta última siempre que destinatario sea distinto de NIF-IVA)]. - Clave IVA es 02 y causa exenta= E2, E3, E4, E6. -Clave IVA es 05 y causa exenta=E6</p> <p>2. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Clave IVA (01,04,09,11,12,13,15) Y destinatario es NIF-IVA Y {exento por clave E5 (Entrega bienes) o 'Tipo no exenta' = S2 o 'Causa No Sujeción' = RL}</p>	Se restan las bases rectificadas y las bases recargo rectificadas al desglose del tipo OT.

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación
LIQUIDACIÓN	IVA devengado. Modificación de bases y cuotas, art. 80.3 y 80.4 NFIVA	46	Modificación de bases y cuotas, art. 80.3 y 80.4 NFIVA: base imponible	<p>3. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Clave IVA (01,04,08,09,11,12,13,15) Y destinatario distinto de NIF-IVA Y 'Causa No Sujeción' = RL</p> <p>4. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Clave IVA (01,04,06,09,11,12,13,15) Y {'Base imponible' distinta de 0 Y 'Tipo no exenta' = S2} excepto si destinatario es NIF-IVA.</p> <p>5. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta a 0. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Clave IVA 17 y 'Causa No Sujeción' = RL o IE</p> <p>6. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada igual a 0. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Clave IVA 17 Y {'Base imponible' distinta de 0 Y 'Tipo no exenta' = S1 o "Exenta"}</p>	Se restan las bases rectificadas y las bases recargo rectificadas al desglose del tipo OT.
	IVA devengado. Modificación de bases y cuotas, art. 80.3 y 80.4 NFIVA	47	Modificación de bases y cuotas, art. 80.3 y 80.4 NFIVA: cuota	<p>1. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Es factura rectificativa. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Alguna de las claves IVA es (01, 06, 11, 12, 13, y 15). - Ninguna de las claves IVA es 07. - Tipo no exenta = S1.</p> <p>2. LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - [Si IVA deducible es 100%: fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado] - [Si IVA deducible es distinto del 100%: fecha de operación y en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado] - Tipo factura recibida: F1, F3, F4 o F6. - Es factura rectificativa. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N - Ninguna de las claves IVA es 07o 09. - Inversión sujeto pasivo = S.</p>	<p>Se suman las cuotas del impuesto (positivas y negativas) al desglose de cada tipo (0, 4, 5, 10, 21, OT)</p> <p>Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al desglose de cada tipo (0, 4, 5, 10, 21, OT).</p> <p>Se suman las cuotas del recargo de equivalencia (positivas y negativas) al desglose del tipo OT</p> <p>Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada) Si es alguno de los [tipos posibles(0, 4, 5, 10, 21) +/- 0.1%], se lleva la cuota rectificada al desglose de ese tipo En caso contrario se lleva al desglose del tipo OT</p> <p>Se resta la cuota de recargo rectificada llevándola al desglose del tipo OT. El valor de la casilla es el sumatorio de las cuotas de los desgloses.</p>
	IVA devengado. Modificación de bases y cuotas, art. 80.3 y 80.4 NFIVA	47	Modificación de bases y cuotas, art. 80.3 y 80.4 NFIVA: cuota	<p>1. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Clave IVA es 01,04,09,11,12,13,15, ninguna clave IVA es 02 y causa exenta = [E2, E3, E4, E5 (esta última siempre que destinatario sea distinto de NIF-IVA)]. - Clave IVA es 02 y causa exenta= E2, E3, E4, E6. - Clave IVA es 05 y causa exenta=E6</p> <p>2. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Clave IVA (01,04, 09,11,12,13,15) Y destinatario es NIF-IVA Y {exento por clave E5 (Entrega bienes) o 'Tipo no exenta' = S2 o 'Causa No Sujeción' = RL}</p> <p>3. - LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Clave IVA (01,04,09,11,12,13,15) Y destinatario distinto de NIF-IVA Y 'Causa No Sujeción' = RL</p>	Se restan las cuotas rectificadas y las cuotas recargo rectificadas al desglose del tipo OT.

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación	
LIQUIDACIÓN	IVA devengado. Modificación de bases y cuotas, art. 80.3 y 80.4 NFIVA	47	Modificación de bases y cuotas, art. 80.3 y 80.4 NFIVA: cuota	<p>4. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Clave IVA (01,04,06,09,11,12,13,15) Y {'Base imponible' distinta de 0 Y 'Tipo no exenta' = S2} excepto si destinatario es NIF-IVA.</p> <p>5. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada distinta de 0. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Clave IVA 17 y 'Causa No Sujeción' = RL o IE</p> <p>6. LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - Fecha de expedición en el periodo autoliquidado. - Es factura rectificativa. Tipo factura rectificativa: RS (sustitución) y cuota rectificada igual a 0. - Código factura rectificativa = R2,R3 - Clave IVA 17 Y {'Base imponible' distinta de 0 Y 'Tipo no exenta' = S1 o "Exenta"}</p>	Se restan las cuotas rectificadas y las cuotas recargo rectificadas al desglose del tipo OT.	
	Rtdo IVA devengado	33	Total cuota devengada (52+08+54+10+12+57+14+59+16+18+20+22+24+26+28+30+32+47)		(52+08+54+10+12+57+14+ 59+16+18+20+22+24+26+28+30+32+47)	
	IVA deducible	IVA deducible en operaciones interiores intragrupo: cuota	34	IVA deducible en operaciones interiores intragrupo: cuota	<p>LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado. - Tipo factura: F1, F3, F4 o F6. - Alguna de las claves IVA es 06. - Cuota deducible IVA distinta de 0 o cuota rectificada distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N</p>	Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) Se restan las cuotas rectificadas
		IVA deducible en operaciones interiores: cuota	35	IVA deducible en operaciones interiores: cuota	<p>1. LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F6. - Alguna de las claves IVA es (01,04,12) y ninguna de las claves IVA es (02,03,05,06,07,08,09,13). - Cuota deducible IVA distinta de 0 o cuota rectificada distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N</p> <p>2. LROE PF y PJ (Subcapítulos 5.2 y 5.2). - Fecha de pago en el periodo autoliquidado. - CuotaIVADeducible diferente de 0.</p>	Para facturas recibidas: Se suman las cuotas deducible IVA (positivas y negativas). Se restan las cuotas rectificadas. Para los pagos (Subcapítulos 5.2): Se incluyen los importes de Cuota IVA Deducible
		IVA deducible importaciones: cuota	36	IVA deducible importaciones: cuota	<p>LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F5 o LC. - Clave IVA es 01. - Cuota deducible IVA distinta de 0 o cuota rectificada distinta de 0. - Inversión del sujeto pasivo = N. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N</p>	
		IVA deducible adquisiciones intracomunitarias: cuota	37	IVA deducible adquisiciones intracomunitarias: cuota	<p>LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Proveedor es NIF-IVA. - Fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4 o F6. - Alguna de las claves IVA es 09. - Ninguna de las claves IVA es 07. - Cuota deducible IVA distinta de 0 o cuota rectificada distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N</p>	Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) Se restan las cuotas rectificadas
		Compensaciones en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca cuota	38	Compensaciones en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca cuota	<p>LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F6. - Alguna de las claves IVA es 02. - Ninguna de las claves IVA es 07. - Cuota deducible IVA distinta de 0 o cuota rectificada distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N - Inversión sujeto pasivo = N.</p>	

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación
LIQUIDACIÓN	IVA deducible	39	Regularización de bienes de inversión cuota	Para los modelos 322 del mes de diciembre. - LROE PF (subcapítulos 3.3 y 3.4) y PJ (capítulo 3). - Ejercicio corresponde con el ejercicio del LROE. - LROE PF [(subcapítulo 3.3 IVA - Regularización por transmisión / Otros distinto de 0) o (subcapítulo 3.4 Regularización Anual de la Deducción distinto de 0)], o LROE PJ (Regularización Anual de la Deducción distinto de 0 o Regularización Deducción Efectuada distinto de cero). Para el resto de los períodos: - LROE PF (subcapítulos 3.3) y LROE PJ (capítulo 3). - Ejercicio corresponde con el ejercicio del LROE. - LROE PF (subcapítulo 3.3 fecha de operación en el período autoliquidado) o LROE PJ (fecha de expedición factura de entrega en el período autoliquidado). - LROE PF (subcapítulo 3.3 IVA - Regularización por transmisión / Otros distintos de 0) o LROE PJ (Regularización Deducción Efectuada distinto de 0)	Para los modelos 322 del mes de diciembre: Se suman los importes positivos o negativos de estas casillas: LROE PF (subcapítulo 3.3 IVA - Regularización por transmisión / Otros distinto de 0 o subcapítulo 3.4 Regularización Anual de la Deducción distinto de 0), o LROE PJ (Regularización Anual de la Deducción distinto de 0 o Regularización Deducción Efectuada distinto de cero). Son excluyentes. Para el resto de los períodos: Se suman los importes positivos o negativos de estas casillas: LROE PF (subcapítulo 3.3 IVA - Regularización por transmisión / Otros distinto de 0), o LROE PJ (Regularización Deducción Efectuada distinto de 0).
		55	Regularización por aplicación porcentaje definitivo de prorata (sólo en el mes 12)		
		40	Total a deducir	(34+35+36+37+38+39+55)	(34+35+36+37+38+39+55)
		41	Diferencia	(33-40)	(33-40)
	Otros cálculos de la liquidación	42	Regularización de cuotas (art.80.cinco.5ª Norma Foral del IVA)		
		43	Porcentaje de tributación en Bizkaia	Datos obtenidos de presentaciones de IVA anteriores	Enero: se recoge lo indicado en el 322 de diciembre anterior, y en su defecto, lo del 390 del ejercicio anterior. Resto períodos: se recoge lo que se haya registrado en la presentación del 322 del período anterior; si no hay presentación, no se calcula.
		44	Cuota atribuible a Bizkaia	(41+42)x43	(41+42)x43
		45	Cuota a compensar de períodos anteriores a la incorporación al grupo		
		60	Resultado de la regularización anual		
	RESULTADO	Resultado	49	Resultado	(44 - 45 + 60)
50			Sin actividad		Se marca si ninguna de las siguientes casillas tiene valor: 51,07,53,09,11,56,13,58,15,17,19,21,23,25,27,29,31,46,33,34,35,36,37,38,39,55,40,124,125,126,127,128,129
CRITERIO DE CAJA		Importes de las adquisiciones de bienes y servicios a las que sea aplicable o afecte el régimen especial del criterio de caja	151	Destinatario/a de operaciones a las que se aplica el régimen especial de criterio de caja	LROE PF (subcapítulo 2.1) o PJ (capítulo 2): hay al menos una factura con fecha de recepción en el período autoliquidado y se cumple que Clave IVA es 07
162	Importes soportados - base imponible		1. LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Fecha recepción en el período autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - alguna de las claves de IVA es 07. - Cuota soportada distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N	LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). Se suman las bases imponibles (positivas y negativas). Se restan las bases rectificadas. Subcapítulos 5.2. Se resta el resultado de hacer la operación: (Importe pagado - cuota de IVA soportada)	
163	Importes soportados - cuota soportada		2. LROE PF Y PJ (Subcapítulos 5.2): - Fecha expedición de la factura corresponde al período autoliquidado. - Fecha de pago en el período autoliquidado. - Cuota IVA soportada diferente de 0.	LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). Se suman las cuotas (positivas y negativas). Se restan las cuotas rectificadas. Subcapítulos 5.2. Se restan las cuotas de IVA soportada	
INFORMACIÓN ADICIONAL	Información adicional. Compras de bienes	70	Compras de bienes corrientes: base imponible al 4%	1. "LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Fecha de recepción en el período autoliquidado y fecha de operación no es posterior al período autoliquidado, o fecha de operación en el período autoliquidado y fecha de recepción es anterior al período autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - alguna de las claves IVA es (01, 04, 06, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => 'Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' distinto de I y 'Concepto' = (600, 601, 602, 606, 608, 609) - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = C. - Tipo impositivo = 4%, 5%, 10%, 21%. - Cuota soportada o cuota rectificada distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N	Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al 4% y las bases imponibles a coste para las que tengan clave 06 (positivas y negativas) al 4%. La base imponible a coste se calcula del siguiente modo: (cuota soportada / 4%). Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada) Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada. Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 130 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 73 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 76 En resto de casos, se lleva la base rectificada a la casilla 82. En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [(cuota soportada / (importe pagado - cuota soportada)) = [4% +/- 0,1%], se suma el resultado de (importe pagado - cuota soportada).
		71	Compras de bienes corrientes: cuota soportada al 4%	2. LROE PF (Subcapítulo 5.2) y PJ (Subcapítulo 5.2). - Fecha de pago en el período autoliquidado. - CuotaIVA Deducible y CuotaIVASoportada diferente de 0. - Para el LROE PF (subcapítulo 5.2) => 'Concepto' = (600, 601, 602, 606, 608, 609). - El resultado [(cuota soportada / (importe pagado - cuota soportada)) es igual a (4% +/- 0,1%) o (5% +/- 0,1%) o (10% +/- 0,1%) o (21% +/- 0,1%).	Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al 4%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada) Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada. Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 131 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 74 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 77 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificada a la casilla 83. En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [(cuota soportada / (importe pagado - cuota soportada)) = [4% +/- 0,1%], se suma la cuota soportada.

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación
INFORMACIÓN ADICIONAL	Información adicional. Compras de bienes	72	Compras de bienes corrientes: cuota deducible al 4%		<p>Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al 4%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada) Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada. Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 132 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 75 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 78 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificada a la casilla 84.</p> <p>En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [4% +/- 0,1%], se suma la cuota deducible.</p>
		130	Compras de bienes corrientes: base imponible al 5%	<p>1. LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - Alguna de las claves IVA es (01, 04, 06, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => 'Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' distinto de I y 'Concepto' = (600, 601, 602, 606, 608, 609) - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = C. - Tipo impositivo = 4%, 5%, 10%, 21%. - Cuota soportada o cuota rectificada distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N</p>	<p>Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al 5% y las bases imponibles a coste para las que tengan clave 06 (positivas y negativas) al 5%. La base imponible a coste se calcula del siguiente modo: (cuota soportada / 5%). Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada) Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 70 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 73 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 76 En resto de casos, se lleva la base rectificada a la casilla 82.</p> <p>En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [5% +/- 0,1%], se suma el resultado de (importe pagado-cuota soportada).</p>
		131	Compras de bienes corrientes: cuota soportada al 5%	<p>2. LROE PF (Subcapítulo 5.2) y PJ (Subcapítulo 5.2). - Fecha de pago en el periodo autoliquidado. - CuotaVADeducible y CuotaVASoportada diferente de 0. - Para el LROE PF (subcapítulo 5.2) =>'Concepto' = (600, 601, 602, 606, 608, 609). - El resultado [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] es igual a (4%+/-0,1%) o (5%+/-0,1%) o 10%+/-0,1%) o (21%+/-0,1%).</p>	<p>Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al 5%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada) Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 71 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 74 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 77 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificada a la casilla 83.</p> <p>En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [5% +/- 0,1%], se suma la cuota soportada.</p>
		132	Compras de bienes corrientes: cuota deducible al 5%		<p>Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al 5%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada) Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 72 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 75 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 78 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificada a la casilla 84.</p> <p>En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [5% +/- 0,1%], se suma la cuota deducible.</p>
		73	Compras de bienes corrientes: base imponible al 10%		<p>Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al 10% y las bases imponibles a coste para las que tengan clave 06 (positivas y negativas) al 10%. La base imponible a coste se calcula del siguiente modo: (cuota soportada / 10%). Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada) Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 70 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 130 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 76 En el resto de casos, se lleva la base rectificada a la casilla 82.</p> <p>En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [10% +/- 0,1%], se suma el resultado de (importe pagado-cuota soportada).</p>

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación	
INFORMACIÓN ADICIONAL	Información adicional. Compras de bienes	74	Compras de bienes corrientes: cuota soportada al 10%		<p>Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al 10%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada) Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 71 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 131 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 77 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificada a la casilla 83.</p> <p>En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [10% +/- 0,1%], se suma la cuota soportada.</p>	
		75	Compras de bienes corrientes: cuota deducible al 10%		<p>Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al 10%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada) Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 72 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 132 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 78 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificada a la casilla 84.</p> <p>En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [10% +/- 0,1%], se suma la cuota deducible.</p>	
		76	Compras de bienes corrientes: base imponible al 21%		<p>1. LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - alguna de las claves IVA es (01, 04, 06, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => 'Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' distinto de I y 'Concepto' = (600, 601, 602, 606, 608, 609) - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = C. - Tipo impositivo = 4%, 5%, 10%, 21%. - Cuota soportada o cuota rectificada distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N</p> <p>2. LROE PF (Subcapítulo 5.2) y PJ (Subcapítulo 5.2). - Fecha de pago en el periodo autoliquidado. - CuotaIVADeducible y CuotaIVASoportada diferente de 0. - Para el LROE PF (subcapítulo 5.2) => 'Concepto' = (600, 601, 602, 606, 608, 609). - El resultado [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] es igual a (4%+/-0,1%) o (5%+/-0,1%) o (10%+/-0,1%) o (21%+/-0,1%).</p>	<p>Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al 21% y las bases imponibles a coste para las que tengan clave 06 (positivas y negativas) al 21%. La base imponible a coste se calcula del siguiente modo: (cuota soportada / 21%). Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada) Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 70 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 130 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 73 En el resto de casos, se lleva la base rectificada a la casilla 82.</p> <p>En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [21% +/- 0,1%], se suma el resultado de (importe pagado-cuota soportada).</p>
		77	Compras de bienes corrientes: cuota soportada al 21%			<p>Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al 21%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada/base rectificada) Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 71 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 131 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 74 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificada a la casilla 83.</p> <p>En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [21% +/- 0,1%], se suma la cuota soportada.</p>
		78	Compras de bienes corrientes: cuota deducible al 21%			<p>Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al 21%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada) Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 72 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 132 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 75 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificada a la casilla 84.</p> <p>En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [21% +/- 0,1%], se suma la cuota deducible.</p>
		79	Compras de bienes corrientes - compensación REAGP: base imponible			<p>Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al desglose de cada tipo (10,5;12;OT). Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada) Si es alguno de los [tipos posibles(10,5;12) +/- 0,1%], se lleva la base rectificada al desglose de ese tipo. En el resto de casos, se lleva la base rectificada al desglose del tipo OT-Otros tipos El valor de la casilla es el sumatorio de las bases imponibles de los desgloses.</p>
		80	Compras de bienes corrientes - compensación REAGP: cuota soportada			<p>LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F6. - alguna de las claves IVA es 02. - 'Importe Compensación REAGYP' distinto de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N</p> <p>Se suman los Importe_Compensación_REAGP (positivas y negativas) al desglose de cada tipo (10,5;12;OT). Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada) Si es alguno de los [tipos posibles (10,5;12)+/- 0,1%], se lleva la cuotas rectificada al desglose de ese tipo. En el resto de casos, se lleva la cuota rectificada al desglose del tipo OT-Otros tipos El valor de la casilla es el sumatorio de las cuotas soportadas de los desgloses.</p>
		81	Compras de bienes corrientes - compensación REAGP: cuota deducible			<p>Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al desglose de cada tipo (10,5;12;OT). Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada) Si es alguno de los [tipos posibles (10,5;12) +/- 0,1%], se lleva la cuotas rectificada al desglose de ese tipo. En el resto de casos, se lleva la cuota rectificada al desglose del tipo OT-Otros tipos El valor de la casilla es el sumatorio de las cuotas deducibles de los desgloses.</p>

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación
Información adicional. Compras de bienes		82	Compras de bienes corrientes - Otros tipos: base imponible		<p>Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al desglose de tipo OT-Otros tipos y las bases imponibles a coste para las que tengan clave 06 (positivas y negativas) de tipo OT-Otros tipos.</p> <p>Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora)</p> <p>Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 70</p> <p>Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 130</p> <p>Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 73</p> <p>Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 76</p> <p>En el resto de casos, se restan las bases rectificadas al desglose del tipo OT-Otros tipos.</p> <p>Además se restan las indicadas en los apartados anteriores</p> <p>Se restan las bases rectificadas llevándolas al desglose del tipo OT-Otros tipos.</p> <p>El valor de la casilla es el sumatorio de las bases imponibles de los desgloses.</p> <p>En el subcapítulo 5.2 se suma el resultado (importe pagado-cuota soportada) al desglose del tipo OT-Otros tipos.</p>
		83	Compras de bienes corrientes - Otros tipos: cuota soportada	<p>1. LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2).</p> <p>- Fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado.</p> <p>- Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC.</p> <p>- Alguna de las claves IVA es (01, 04, 06, 09, 12).</p> <p>- Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => 'Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' distinto de I y 'Concepto' = (600, 601, 602, 606, 608, 609)</p> <p>- Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = C.</p> <p>- Tipos impositivos distintos de 4%, 5%, 10%, 21%.</p> <p>- Cuota soportada o cuota rectificadora distinta de 0.</p> <p>- Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N</p>	<p>Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al desglose del tipo OT-otros tipos.</p> <p>Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora)</p> <p>Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 71</p> <p>Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 74</p> <p>Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 131</p> <p>Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 77</p> <p>En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora al desglose del tipo OT.</p> <p>Además se restan las indicadas en los apartados anteriores.</p> <p>Se restan las bases rectificadas llevándolas al desglose del tipo OT-Otros tipos.</p> <p>El valor de la casilla es el sumatorio de las cuotas soportadas de los desgloses.</p> <p>En el subcapítulo 5.2 se suman las cuotas soportadas al desglose del tipo OT-Otros tipos.</p>
		84	Compras de bienes corrientes - Otros tipos: cuota deducible	<p>2. LROE PF (Subcapítulo 5.2) y PJ (Subcapítulo 5.2).</p> <p>- Fecha de pago en el periodo autoliquidado.</p> <p>- CuotaVADeducible y CuotaVAsoportada diferente de 0.</p> <p>- Para el LROE PF (subcapítulo 5.2) => 'Concepto' = (600, 601, 602, 606, 608, 609)</p> <p>- El resultado [cuota soportada / (importe pagado - cuota soportada)] es distinto de (4%+/-0,1%) o (5%+/-0,1%) o (10%+/-0,1%) o (21%+/-0,1%).</p>	<p>Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al desglose del tipo OT.</p> <p>Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora)</p> <p>Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 72</p> <p>Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 132</p> <p>Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 75</p> <p>Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 78</p> <p>En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora al desglose del tipo OT.</p> <p>Además se restan las indicadas en los apartados anteriores.</p> <p>Se restan las bases rectificadas llevándolas al desglose del tipo OT-Otros tipos.</p> <p>El valor de la casilla es el sumatorio de las cuotas deducibles de los desgloses.</p> <p>En el subcapítulo 5.2 se suman las cuotas deducibles al desglose del tipo OT-Otros tipos.</p>
		85	Total (70+130+73+76+79+82)		(70+130+73+76+79+82)
		86	Total (71+131+74+77+80+83)		(71+131+74+77+80+83)
		87	Total (72+132+75+78+81+84)		(72+132+75+78+81+84)

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación
INFORMACIÓN ADICIONAL	Información adicional. Gastos	88	Gastos: base imponible al 4%		<p>Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al 4% y las bases imponibles a coste para las que tengan clave 06 (positivas y negativas) al 4%. La base imponible a coste se calcula del siguiente modo: (cuota soportada / 4%). Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora. Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 133 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 91 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 94 En el resto de casos, se lleva la base rectificadora a la casilla 97.</p> <p>En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [4% +/- 0,1%], se suma el resultado de (importe pagado-cuota soportada).</p>
		89	Gastos: cuota soportada al 4%		<p>Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al 4%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora. Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 134 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 92 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 95 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora a la casilla 98.</p> <p>En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [4% +/- 0,1%], se suma la cuota soportada.</p>
		90	Gastos: cuota deducible al 4%	<p>1. 'LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - Alguna de las claves IVA es (01, 04, 06, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => ['Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' distinto de I y 'Concepto' distinto de (600, 601, 602, 606, 608, 609)] - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = G. - Tipos impositivos = 4%, 5%, 10%, 21%. - Cuota soportada o cuota rectificadora distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N</p>	<p>Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al 4%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora. Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 135 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 93 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 96 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora a la casilla 99.</p> <p>En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [4% +/- 0,1%], se suma la cuota deducible.</p>
		133	Gastos: base imponible al 5%	<p>2. LROE PF (Subcapítulo 5.2). - Fecha de pago en el periodo autoliquidado. - CuotaIVADeducible y CuotaIVASoportada diferente de 0. - 'Concepto' distinto de (600, 601, 602, 606, 608, 609). - El resultado [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] es igual a (4%+/-0,1%) o (5%+/-0,1%) o (10%+/-0,1%) o (21%+/-0,1%).</p>	<p>Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al 5% y las bases imponibles a coste para las que tengan clave 06 (positivas y negativas) al 5%. La base imponible a coste se calcula del siguiente modo: (cuota soportada / 5%). Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 88 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 91 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 94 En el resto de casos, se lleva la base rectificadora a la casilla 97.</p> <p>En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [5% +/- 0,1%], se suma el resultado de (importe pagado-cuota soportada).</p>
		134	Gastos: cuota soportada al 5%		<p>Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al 5%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 89 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 92 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 95 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora a la casilla 98.</p> <p>En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [5% +/- 0,1%], se suma la cuota soportada.</p>
		135	Gastos: cuota deducible al 5%		<p>Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al 5%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 90 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 93 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 96 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora a la casilla 99.</p> <p>En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [5% +/- 0,1%], se suma la cuota deducible.</p>

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación
INFORMACIÓN ADICIONAL	Información adicional. Gastos	91	Gastos: base imponible al 10%		<p>Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al 10% y las bases imponibles a coste para las que tengan clave 06 (positivas y negativas) al 10%. La base imponible a coste se calcula del siguiente modo: (cuota soportada / 10%). Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 88 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 133 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 94 En el resto de casos, se lleva la base rectificadora a la casilla 97.</p> <p>En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [10% +/- 0,1%], se suma el resultado de (importe pagado-cuota soportada).</p>
		92	Gastos: cuota soportada al 10%		<p>Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al 10%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 89 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 134 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 95 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora a la casilla 98.</p> <p>En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [10% +/- 0,1%], se suma la cuota soportada.</p>
		93	Gastos: cuota deducible al 10%	<p>1. LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - Alguna de las claves IVA es (01, 04, 06, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => [Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA] distinto de I y 'Concepto' distinto de (600, 601, 602, 606, 608, 609)] - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = G. - Tipos impositivos = 4%, 5%, 10%, 21%. - Cuota soportada o cuota rectificadora distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N</p>	<p>Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al 10%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 90 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 135 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 96 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora a la casilla 99.</p> <p>En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [10% +/- 0,1%], se suma la cuota deducible.</p>
		94	Gastos: base imponible al 21%	<p>2. LROE PF (Subcapítulo 5.2). - Fecha de pago en el periodo autoliquidado. - CuotaIVADeducible y CuotaIVASoportada diferente de 0. - 'Concepto' distinto de (600, 601, 602, 606, 608, 609). - El resultado [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] es igual a (4%+/-0,1%) o (5%+/-0,1%) o (10%+/-0,1%) o (21%+/-0,1%).</p>	<p>Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al 21% y las bases imponibles a coste para las que tengan clave 06 (positivas y negativas) al 21%. La base imponible a coste se calcula del siguiente modo: (cuota soportada / 21%). Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 88 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 133 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 91 En el resto de casos, se lleva la base rectificadora a la casilla 97.</p> <p>En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [21% +/- 0,1%], se suma el resultado de (importe pagado-cuota soportada).</p>
		95	Gastos: cuota soportada al 21%		<p>Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al 21%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 89 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 134 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 92 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora a la casilla 98.</p> <p>En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [21% +/- 0,1%], se suma la cuota soportada.</p>
		96	Gastos: cuota deducible al 21%		<p>Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al 21%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 90 Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 135 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 93 En el resto de casos se lleva la cuota rectificadora a la casilla 99.</p> <p>En el subcapítulo 5.2, si el resultado de [cuota soportada/ (importe pagado - cuota soportada)] = [21% +/- 0,1%], se suma la cuota deducible.</p>

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación
INFORMACIÓN ADICIONAL	Información adicional. Gastos	97	Gastos - Otros tipos: base imponible	<p>1. LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - Alguna de las claves IVA es (01, 04, 06, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => [Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' distinto de I y 'Concepto' distinto de (600, 601, 602, 606, 608, 609)] - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = G. - Tipos impositivos distintos de 4%, 5%, 10%, 21%. - Cuota soportada o cuota rectificada distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N. <p>2. LROE PF (Subcapítulo 5.2)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de pago en el periodo autoliquidado. - CuotaVADeducible y CuotaVASoportada diferente de 0. - 'Concepto' distinto de (600, 601, 602, 606, 608, 609). - El resultado [cuota soportada / (importe pagado - cuota soportada)] es distinto de (4%+/-0,1%) o (5%+/-0,1%) o (10%+/-0,1%) o (21%+/-0,1%). 	<p>Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al desglose de OT-Otros tipos y las bases imponibles a coste para las que tengan clave 06 (positivas y negativas) de OT-Otros tipos.</p> <p>Se restan las cuotas bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada)</p> <p>Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 88</p> <p>Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 133</p> <p>Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 91</p> <p>Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 94</p> <p>En el resto de casos, se lleva la base rectificada al desglose del tipo OT-Otros tipos.</p> <p>Además se restan las indicadas en los apartados anteriores.</p> <p>Se restan las bases rectificadas llevándolas al desglose del tipo OT-Otros tipos.</p> <p>El valor de la casilla es el sumatorio de las bases imponibles de los desgloses.</p> <p>En el subcapítulo 5.2 se suma el resultado (importe pagado-cuota soportada) al desglose del tipo OT-Otros tipos</p>
		98	Gastos - Otros tipos: cuota soportada	<p>1. LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - Alguna de las claves IVA es (01, 04, 06, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => [Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' distinto de I y 'Concepto' distinto de (600, 601, 602, 606, 608, 609)] - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = G. - Tipos impositivos distintos de 4%, 5%, 10%, 21%. - Cuota soportada o cuota rectificada distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N. <p>2. LROE PF (Subcapítulo 5.2)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de pago en el periodo autoliquidado. - CuotaVADeducible y CuotaVASoportada diferente de 0. - 'Concepto' distinto de (600, 601, 602, 606, 608, 609). - El resultado [cuota soportada / (importe pagado - cuota soportada)] es distinto de (4%+/-0,1%) o (5%+/-0,1%) o (10%+/-0,1%) o (21%+/-0,1%). 	<p>Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al desglose del tipo OT-Otros tipos.</p> <p>Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada)</p> <p>Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 89</p> <p>Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 134</p> <p>Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 92</p> <p>Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 95</p> <p>En el resto de casos, se lleva la cuota rectificada al desglose del tipo OT-Otros tipos.</p> <p>Además se restan las indicadas en los apartados anteriores.</p> <p>Se restan las cuotas rectificadas llevándolas al desglose del tipo OT-Otros tipos.</p> <p>El valor de la casilla es el sumatorio de las cuotas soportadas de los desgloses.</p> <p>En el subcapítulo 5.2 se suman las cuotas soportadas al desglose del tipo OT-Otros tipos.</p>
		99	Gastos - Otros tipos: cuota deducible	<p>1. LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - Alguna de las claves IVA es (01, 04, 06, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => [Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' distinto de I y 'Concepto' distinto de (600, 601, 602, 606, 608, 609)] - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = G. - Tipos impositivos distintos de 4%, 5%, 10%, 21%. - Cuota soportada o cuota rectificada distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N. <p>2. LROE PF (Subcapítulo 5.2)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de pago en el periodo autoliquidado. - CuotaVADeducible y CuotaVASoportada diferente de 0. - 'Concepto' distinto de (600, 601, 602, 606, 608, 609). - El resultado [cuota soportada / (importe pagado - cuota soportada)] es distinto de (4%+/-0,1%) o (5%+/-0,1%) o (10%+/-0,1%) o (21%+/-0,1%). 	<p>Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al desglose del tipo OT-Otros tipos.</p> <p>Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada)</p> <p>Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 90</p> <p>Si es [5% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 135</p> <p>Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 93</p> <p>Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 96</p> <p>En el resto de casos, se lleva la cuota rectificada al desglose del tipo OT-Otros tipos.</p> <p>Además se restan las indicadas en los apartados anteriores.</p> <p>Se restan las cuotas rectificadas llevándolas al desglose del tipo OT-Otros tipos.</p> <p>El valor de la casilla es el sumatorio de las cuotas deducibles de los desgloses.</p> <p>En el subcapítulo 5.2 se suman las cuotas deducibles al desglose del tipo OT-Otros tipos.</p>
		100	Total (88+133+91+94+97)		
	101	Total (89+134+92+95+98)			(89+134+92+95+98)
	102	Total (90+135+93+96+99)			(90+135+93+96+99)
	Información adicional. Bienes de inversión	103	Bienes de inversión: base imponible al 4%	<p>LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - Alguna de las claves IVA es (01, 04, 06, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => [Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' = I. - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = I. - Tipo impositivo = 4%, 10%, 21% - Cuota soportada o cuota rectificada distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N 	<p>Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al 4% y las bases imponibles a coste para las que tengan clave 06 (positivas y negativas) al 4%. La base imponible a coste se calcula del siguiente modo: (cuota soportada / 4%).</p> <p>Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada)</p> <p>Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada.</p> <p>Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 106</p> <p>Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 109</p> <p>En el resto de casos, se lleva la base rectificada a la casilla 112.</p>
		104	Bienes de inversión: cuota soportada al 4%	<p>LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - Alguna de las claves IVA es (01, 04, 06, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => [Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' = I. - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = I. - Tipo impositivo = 4%, 10%, 21% - Cuota soportada o cuota rectificada distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N 	<p>Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al 4%.</p> <p>Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada)</p> <p>Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada.</p> <p>Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 107</p> <p>Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 110</p> <p>En el resto de casos, se lleva la cuota rectificada a la casilla 113.</p>
		105	Bienes de inversión: cuota deducible al 4%	<p>LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - Alguna de las claves IVA es (01, 04, 06, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => [Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' = I. - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = I. - Tipo impositivo = 4%, 10%, 21% - Cuota soportada o cuota rectificada distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N 	<p>Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al 4%.</p> <p>Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada)</p> <p>Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada.</p> <p>Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 108</p> <p>Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificada a la casilla 111</p> <p>En el resto de casos, se lleva la cuota rectificada a la casilla 114.</p>
		106	Bienes de inversión: base imponible al 10%	<p>LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - Alguna de las claves IVA es (01, 04, 06, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => [Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' = I. - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = I. - Tipo impositivo = 4%, 10%, 21% - Cuota soportada o cuota rectificada distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N 	<p>Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al 10% y las bases imponibles a coste para las que tengan clave 06 (positivas y negativas) al 10%. La base imponible a coste se calcula del siguiente modo: (cuota soportada / 10%).</p> <p>Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificada / base rectificada)</p> <p>Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada.</p> <p>Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 103</p> <p>Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificada a la casilla 109</p> <p>En el resto de casos, se lleva la base rectificada a la casilla 112.</p>

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación
INFORMACIÓN ADICIONAL	Información adicional. Bienes de inversión	107	Bienes de inversión: cuota soportada al 10%	LROE PF (subcapítulo 2.1) y PJ (capítulo 2). - Fecha de recepción en el periodo autoliquidado y fecha de operación no es posterior al periodo autoliquidado, o fecha de operación en el periodo autoliquidado y fecha de recepción es anterior al periodo autoliquidado. - Tipo factura recibida: F1, F3, F4, F5, F6, LC. - Alguna de las claves IVA es (01, 04, 06, 09, 12). - Para el LROE PF (subcapítulo 2.1) => 'Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA' = I. - Para el LROE PJ (capítulo 2) => 'Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión' = I. - Tipo impositivo = 4%, 10%, 21% - Cuota soportada o cuota rectificadora distinta de 0. - Operación en recargo de equivalencia o Régimen simplificado = N	Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al 10%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 104 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 110 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora a la casilla 113.
		108	Bienes de inversión: cuota deducible al 10%		Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al 10%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 105 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 111 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora a la casilla 114.
		109	Bienes de inversión: base imponible al 21%		Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al 21% y las bases imponibles a coste para las que tengan clave 06 (positivas y negativas) al 21%. La base imponible a coste se calcula del siguiente modo: (cuota soportada / 21%). Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 103 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 106 En el resto de casos, se lleva la base rectificadora a la casilla 112.
		110	Bienes de inversión: cuota soportada al 21%		Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al 21%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 104 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 107 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora a la casilla 113.
		111	Bienes de inversión: cuota deducible al 21%		Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al 21%. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora. Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 105 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 108 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora a la casilla 114.
		112	Bienes de inversión - Otros tipos: base imponible		Se suman las bases imponibles (positivas y negativas) al desglose del tipo OT-Otros tipos y las bases imponibles a coste para las que tengan clave 06 (positivas y negativas) del tipo OT-Otros tipos. Se restan las bases rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 103 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 106 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la base rectificadora a la casilla 109 En el resto de casos, se lleva la base rectificadora al desglose del tipo OT-Otros tipos. Además se restan las indicadas en los apartados anteriores. Se restan las bases rectificadas llevándolas al desglose del tipo OT-Otros tipos. El valor de la casilla es el sumatorio de las bases imponibles de los desgloses.
		113	Bienes de inversión - Otros tipos: cuota soportada		Se suman las cuotas soportadas (positivas y negativas) al desglose del tipo OT-Otros tipos. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 104 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 107 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 110 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora al desglose del tipo OT-Otros tipos. Además se restan las indicadas en los apartados anteriores. Se restan las cuotas rectificadas llevándolas al desglose del tipo OT-Otros tipos. El valor de la casilla es el sumatorio de las cuotas soportadas de los desgloses.
	114	Bienes de inversión - Otros tipos: cuota deducible	Se suman las cuotas deducibles IVA (positivas y negativas) al desglose de tipo OT-Otros tipos. Se restan las cuotas rectificadas del siguiente modo: se mira el resultado de (cuota rectificadora / base rectificadora) Si es [4% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 105 Si es [10% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 108 Si es [21% +/- 0,1%], se lleva la cuota rectificadora a la casilla 111 En el resto de casos, se lleva la cuota rectificadora al desglose del tipo OT-Otros tipos. Además se restan las indicadas en los apartados anteriores. Se restan las cuotas rectificadas llevándolas al desglose del tipo OT-Otros tipos. El valor de la casilla es el sumatorio de las cuotas deducibles de los desgloses.		
	115	Total (103+106+109+112)	(103+106+109+112)		
	116	Total (104+107+110+113)	(104+107+110+113)		
	117	Total (105+108+111+114)	(105+108+111+114)		
	Información adicional. Totales	118	Total Base imponible (85+100+115)	(85+100+115)	
		119	Total Cuota soportada (86+101+116)	(86+101+116)	
		120	Total Cuota deducible (87+102+117)	(87+102+117)	

Bloque	Apartado	Casilla	Descripción	Criterios de selección de registros	Operación
INFORMACIÓN ADICIONAL	Información adicional. Prorrata	121	Prorrata general	Datos obtenidos de presentaciones de IVA anteriores	Enero: se recoge lo indicado en la presentación del 322 de diciembre y, en su defecto, de la presentación del 390 del ejercicio anterior. Si no hay presentación anterior, no se calcula. Resto periodos - se recoge de lo que se haya registrado en la presentación del 322 del periodo anterior. Si no hay presentación, no se calcula.
		122	Prorrata especial	Datos obtenidos de presentaciones de IVA anteriores	Enero: se recoge lo indicado en la presentación del 322 de diciembre y, en su defecto, de la presentación del 390 del ejercicio anterior. Si no hay presentación anterior, no se calcula. Resto periodos - se recoge de lo que se haya registrado en la presentación del 322 del periodo anterior. Si no hay presentación, no se calcula.
		123	Porcentaje prorrata aplicado	Datos obtenidos de presentaciones de IVA anteriores	Enero: se recoge lo indicado en la presentación del 322 de diciembre y, en su defecto, de la presentación del 390 del ejercicio anterior. Si no hay presentación anterior, 0%. Resto periodos - se recoge de lo que se haya registrado en la presentación del 322 del periodo anterior. Si no hay presentación, 0%.
OPERACIONES ESPECÍFICAS	Operaciones específicas	124	Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción	LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - [Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado] o [Fecha de expedición si son facturas rectificativas] - Clave IVA es 01,04,09,11,12,13,15, ninguna clave IVA es 02 y causa exenta = [E2, E3, E4, E5 (esta última siempre que destinatario sea distinto de NIF-IVA)]. - Clave IVA es 02 y causa exenta= E2, E3, E4, E6. - Clave IVA es 05 y causa exenta=E6	Se suman las bases imponibles exentas. Se restan las bases rectificadas si cuota rectificada igual a 0.
		125	Entregas intracomunitarias de bienes y servicios	LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - [Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado] o [Fecha de expedición si son facturas rectificativas] - Clave IVA es (01,04,09,11,12,13,15) Y destinatario es NIF-IVA Y {exento por clave E5 (entrega bienes) o 'Tipo no exenta' = S2 o 'Causa No Sujeción' = RL}	Se suman las bases imponibles Se restan las bases rectificadas si cuota rectificada igual a 0.
		126	Operaciones no sujetas por reglas de localización (excepto las incluidas en la casilla "Operaciones no sujetas por reglas de localización acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única").	LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - [Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado] o [Fecha de expedición si son facturas rectificativas] - Clave IVA es (01,04,08,09,11,12,13,15), destinatario distinto de NIF-IVA Y 'Causa No Sujeción' = RL	Se suman los importes no sujetos. Se restan las bases rectificadas si cuota rectificada igual a 0.
		127	Operaciones sujetas con inversión del sujeto pasivo	LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - [Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado] o [Fecha de expedición si son facturas rectificativas] - Clave IVA es (01,04,06,09,11,12,13,15) Y {'Base imponible' distinta de 0 Y 'Tipo no exenta' = S2} excepto si destinatario es NIF-IVA	Se suman las bases imponibles. Se restan las bases rectificadas si cuota rectificada igual a 0.
		128	Operaciones no sujetas por reglas de localización acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única	LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - [Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado] o [Fecha de expedición si son facturas rectificativas] - Clave IVA 17 y 'Causa No Sujeción' = RL o IE.	Se suman los importes no sujetos. Se restan las bases rectificadas si cuota rectificada igual a 0.
		129	Operaciones sujetas y acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única	LROE PF y PJ (Subcapítulos 1.1 y 1.2). - [Fecha de operación y, en su defecto, fecha de expedición en el periodo autoliquidado] o [Fecha de expedición si son facturas rectificativas] - Clave IVA 17 Y {'Base imponible' distinta de 0} Y {'Tipo no exenta' = S1 o "Exenta"}	Se suman las bases imponibles. Se restan las bases rectificadas si cuota rectificada distinta de 0.

4. TABLAS AUXILIARES CON LOS TÉRMINOS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

Glosario de términos utilizado en el documento de reglas para el cálculo del borrador del modelo 322. Los términos y abreviaturas utilizadas son las siguientes:

1. LROE PF → Libro Registro de Operaciones Económicas de personas físicas (modelo 140)

Capítulo	Descripción	Subcapítulo	Descripción
1	Ingresos y facturas emitidas	1.1	Ingresos con facturas emitidas con software garante TicketBAI
		1.2	Ingresos con facturas emitidas sin software garante
2	Gastos y facturas recibidas	2.1	Gastos con factura
3	Bienes afectos o de inversión	3.3	Baja de bienes afectos o de inversión
		3.4	Regularización anual de bienes de inversión
5	Criterio de caja / Criterio de cobros y pagos	5.1	Cobros
		5.2	Pagos

2. LROE PJ → Libro Registro de Operaciones Económicas de personas jurídicas (modelo 240)

Capítulo	Descripción	Subcapítulo	Descripción
1	Facturas emitidas	1.1	Facturas emitidas con software garante TicketBAI
		1.2	Facturas emitidas sin software garante
2	Facturas recibidas		
3	Bienes de inversión		
5	Criterio de caja	5.1	Cobros
		5.2	Pagos

3. Proveedor/Destinario → Clave de identificación del proveedor/destinatario (campo IDOtro, IDType en el esquema TicketBAI)

Valores	Descripción
NIF-IVA	Número de identificación fiscal para operaciones intracomunitarias

4. Tipo de factura rectificativa

Valores	Descripción
RS	Factura rectificativa por sustitución
RD	Factura rectificativa por diferencias

5. Código de factura rectificativa

Valores	Descripción
R1	Factura rectificativa: error fundado en derecho y Artículo 80 Uno, Dos y Seis de la Norma Foral del IVA
R2	Factura rectificativa: Artículo 80 Tres de la Norma Foral del IVA
R3	Factura rectificativa: Artículo 80 Cuatro de la Norma Foral del IVA
R4	Factura rectificativa: Resto
R5	Factura rectificativa en facturas simplificadas
AJ	Ajuste del margen de beneficio

6. Claves IVA → Clave de régimen especial de IVA y operaciones con trascendencia tributaria

6.1. Facturas emitidas (subcapítulos 1.1 y 1.2 del LROE PF y del LROE PJ)

Valores	Descripción
01	Operación de régimen general.
02	Exportación.
03	Operaciones a las que se aplique el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.
04	Régimen especial del oro de inversión.
05	Régimen especial de las agencias de viajes.
06	Régimen especial grupo de entidades en IVA (Nivel Avanzado) -> Solo LROE PJ-240.
07	Régimen especial del criterio de caja.
08	Operaciones sujetas al IPSI / IGIC (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto General Indirecto Canario).
09	Facturación de las prestaciones de servicios de agencias de viaje que actúan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena (D.A.3ª del DF 4/2013).
10	Cobros por cuenta de terceros de honorarios profesionales o de derechos derivados de la propiedad industrial, de autor u otros por cuenta de sus socios, asociados o colegiados efectuados por sociedades, asociaciones, colegios profesionales u otras entidades que realicen estas funciones de cobro.
11	Operaciones de arrendamiento de local de negocio sujetos a retención.
12	Operaciones de arrendamiento de local de negocio no sujetos a retención.
13	Operaciones de arrendamiento de local de negocio sujetas y no sujetas a retención.
14	Factura con IVA pendiente de devengo en certificaciones de obra cuyo destinatario sea una Administración Pública.
15	Factura con IVA pendiente de devengo en operaciones de tracto sucesivo.
17	Operación acogida a alguno de los regímenes previstos en el capítulo XI del Título IX de la Norma Foral del IVA (OSS e IOSS).
19	Operaciones de actividades incluidas en el Régimen Especial de Agricultura, Ganadería y Pesca (REAGYP) -> Solo LROE PF-140.
51	Operaciones en recargo de equivalencia -> Solo LROE PF-140.
52	Operaciones en régimen simplificado -> Solo LROE PF-140.
53	Operaciones realizadas por personas o entidades que no tengan la consideración de empresarios, empresarias o profesionales a efectos del IVA -> Solo LROE PF-140.
54	Operaciones realizadas desde Establecimientos Permanentes situados en Canarias, Ceuta y Melilla.

6.2. Facturas recibidas (subcapítulos 2.1-LROE PF y 2-LROE PJ)

Valores	Descripción
01	Operación de régimen general [y resto de operaciones no contempladas en las demás claves; en particular, esta clave se utilizará para el régimen simplificado y el régimen de recargo de equivalencia].
02	Operaciones por las que los empresarios satisfacen compensaciones en las adquisiciones a personas acogidas al Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.
03	Operaciones a las que se aplique el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.
04	Régimen especial del oro de inversión.

05	Régimen especial de las agencias de viajes.
06	Régimen especial grupo de entidades en IVA (Nivel Avanzado) ->Solo LROE PJ-240.
07	Régimen especial del criterio de caja.
08	Operaciones sujetas al IPSI / IGIC (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto General Indirecto Canario).
09	Adquisiciones intracomunitarias de bienes y prestaciones de servicios.
12	Operaciones de arrendamiento de local de negocio.
13	Factura correspondiente a una importación (informada sin asociar a un DUA).
19	Operaciones de actividades incluidas en el Régimen Especial de Agricultura, Ganadería y Pesca (REAGYP) ->Solo LROE PF-140.

7. Causa de exención de operaciones sujetas a IVA y exentas

Valores	Descripción
E1	Exenta por el artículo 20 de la Norma Foral del IVA
E2	Exenta por el artículo 21 de la Norma Foral del IVA
E3	Exenta por el artículo 22 de la Norma Foral del IVA
E4	Exenta por el artículo 23 y 24 de la Norma Foral del IVA
E5	Exenta por el artículo 25 de la Norma Foral del IVA
E6	Exenta por otra causa

8. Tipo no exenta: Operación sujeta a IVA y no exenta

Valores	Descripción
S1	Sin inversión del sujeto pasivo
S2	Con inversión del sujeto pasivo

9. Operación en recargo de equivalencia o régimen simplificado

Valores	Descripción
S	Sí
N	No

10. Causa de no sujeción → Operación no sujeta a IVA

Valores	Descripción
OT	No sujeto por el artículo 7 de la Norma Foral de IVA Otros supuestos de no sujeción
RL	No sujeto por reglas de localización
VT	No sujeto, operaciones realizadas por cuenta de terceros
IE	No sujeto en el territorio de aplicación del impuesto por reglas de localización, pero repercute impuesto extranjero, IPSI / IGIC o IVA de otro Estado miembro de la Unión Europea

11. Operación en recargo de equivalencia o régimen simplificado en el capítulo Gastos y facturas recibidas del Libro Registro de Operaciones Económicas

Valores	Descripción
E	Operación en recargo de equivalencia
S	Operación en régimen simplificado
N	Operación que no está ni en recargo de equivalencia ni en régimen simplificado

12. Criterio de cobros y pagos

Valores	Descripción
S	Sí
N	No

13. Tipo de factura recibida

Valores	Descripción
F1	Factura con identificación del destinatario o de la destinataria
F2	Factura sin identificación del destinatario o de la destinataria
F3	Factura emitida en sustitución de facturas simplificadas y declaradas con anterioridad
F4	Asiento resumen de facturas
F5	Importaciones con DUA
F6	Otros justificantes
LC	Aduanas - Liquidación complementaria

14. Adquisición de bien afecto al IRPF o bien de inversión de IVA

Valores	Descripción
I	Adquisición de un bien de inversión a efectos del IVA y afecto a la actividad en el IRPF
R	Adquisición de un bien afecto a la actividad en el IRPF, pero que no es bien de inversión a efectos del IVA
N	Adquisición de un bien que no se considera ni bien de inversión a efectos del IVA ni bien afecto a la actividad en el IRPF

15. Concepto → Clave que identifica el subgrupo o la cuenta contable

Valores	Descripción
600	Compras de mercaderías
601	Compras de materias primas
602	Compras de otros aprovisionamientos
606	Descuentos sobre compras por pronto pago
607	Trabajos realizados por otras empresas
608	Devoluciones de compras y operaciones similares
609	Rappels por compras
620	Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio
621	Arrendamientos y cánones
622	Reparaciones y conservación
623	Servicios de profesionales independientes
624	Transportes
625	Primas de seguros
626	Servicios bancarios y similares
627	Publicidad, propaganda y relaciones públicas
628	Suministros
629	Otros servicios
631	Otros tributos
634	Ajustes negativos en la imposición indirecta
639	Ajustes positivos en la imposición indirecta

640	Sueldos y salarios
641	Indemnizaciones
64201	Seguridad social a cargo de la empresa: autónomos
64202	Seguridad social a cargo de la empresa: empleados
643	Retribuciones a largo plazo mediante sistemas de aportación definida
644	Retribuciones a largo plazo mediante sistemas de prestación definida
649	Otros gastos sociales
65	Otros gastos de gestión
66	Gastos financieros
67	Gastos excepcionales
680	Amortización del inmovilizado intangible
681	Amortización del inmovilizado material
682	Amortización de las inversiones inmobiliarias
69	Pérdidas por deterioro y otras dotaciones

16. Compra de bienes corrientes, gastos y bienes de inversión

Valores	Descripción
C	Compra de bienes corrientes
G	Gastos
I	Adquisición de bienes de inversión

17. Inversión de sujeto pasivo

Valores	Descripción
S	Sí
N	No

18. Otras abreviaturas utilizadas

Valores	Descripción
OT	Otros tipos. Agrupación de otros tipos impositivos distintos de los vigentes
REAGYP	Régimen especial de Agricultura, Ganadería y Pesca de IVA